



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Consejo Federal del Trabajo: "Es un organismo que tiene por objetivo fortalecer las administraciones del trabajo, procurando la mayor eficacia de la actividad gubernamental y de los actores sociales en las distintas jurisdicciones y competencias.

Fue creado de acuerdo a lo establecido en el art. 1° del Anexo I del Pacto Federal del Trabajo, en reemplazo del Consejo Federal de Administraciones del Trabajo, y está integrado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las administraciones del trabajo de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El art. 4° del mismo anexo establece que el Consejo Federal del Trabajo tendrá sede en la Capital Federal, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quien facilitará los medios necesarios para su funcionamiento, debiendo prever en la Ley de Presupuesto los recursos necesarios para ello.

Son funciones del Consejo Federal del Trabajo (art. 2° del Pacto Federal):

- Impulsar las políticas generales en la materia bajo los principios de coordinación, cooperación, coparticipación y corresponsabilidad entre las administraciones del trabajo, procurando la mayor eficacia de la actividad gubernamental y de los actores sociales en las distintas jurisdicciones y competencias.
- Recabar información, prestar y recibir asesoramiento y formular propuestas ante los cuerpos legislativos y organismos administrativos, nacionales o provinciales, en materia de su competencia o interés.
- Vincularse con organismos internacionales por intermedio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y participar en eventos que se realicen en el exterior.
- Fortalecer las administraciones del trabajo, especialmente su equipamiento y capacitación profesional, pudiendo requerir para ello la asistencia de sus propios miembros o de organismos públicos o privados, del país o del exterior.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Ejercer las funciones de autoridad central de la inspección del trabajo, prevista en los convenios N° 81 y N° 129 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Efectuar o encomendar estudios e investigaciones de interés común, asegurando además un completo, regular y actualizado intercambio de documentación oficial, informes, estadísticas y publicaciones entre sus miembros.
- Participar en el diseño de los programas de promoción del empleo y de capacitación laboral y proponer criterios para su financiamiento, procurando su adecuación a las necesidades regionales, evitando tanto exclusiones como superposiciones con programas de otras áreas.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Se realizará en San Carlos de Bariloche el 80° plenario del Consejo Federal del Trabajo (CFT), los días 7 y 8 de marzo. Organizado por el Ministerio de Trabajo de Nación y la Secretaría de Trabajo de Río Negro y presidido por el titular de la cartera nacional Carlos Tomada.

El encuentro contará con la presencia de la secretaria de Trabajo de Nación, Noemí Rial, el subsecretario de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social, Guillermo Alonso Navone, el director Regional Austral, Jorge Stopiello, el secretario de Trabajo de Río Negro, Rolando Troncoso, el subsecretario de Trabajo de la Provincia, Miguel Contín, y representantes de las 23 provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el temario se destaca la elección de autoridades del CFT para el corriente año e incluye también un encuentro de las Comisiones Técnicas, la presentación de los informes tanto de la Presidencia como de las Comisiones y la elección de la sede para el próximo plenario, entre otros temas.

Por ello:

Autor: Marcos Osvaldo Catalán.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés provincial el 80° plenario del Consejo Federal del Trabajo (CFT), los días 7 y 8 de marzo. Organizado por el Ministerio de Trabajo de Nación y la Secretaría de Trabajo de Río Negro y presidido por el titular de la cartera nacional Carlos Tomada.

Artículo 2°.- De Forma.